

actual situación en Palestina, con vistas a adoptar medidas conforme al Capítulo VII de la Carta.

## DOCUMENTO S/801

### Resolución relativa a la cuestión de Palestina, aprobada en la 310a. sesión, el 29 de mayo de 1948

[*Texto original en inglés*]

#### *El Consejo de Seguridad,*

*Deseoso* de lograr la cesación de las hostilidades en Palestina, sin perjuicio de los derechos, reclamaciones y posición tanto de los árabes como de los judíos;

*Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados a ordenar la cesación de todos los actos de hostilidad armada durante un plazo de cuatro semanas;

*Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que se comprometan a no introducir personal combatiente en Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen durante la suspensión de las hostilidades; e

*Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados, a que en caso de que se introduzcan en los países o territorios bajo su control hombres en edad militar, se comprometan a no movilizarlos ni darles instrucción militar durante la interrupción de las hostilidades;

*Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados, a que se abstengan de importar o exportar material bélico a Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen durante la suspensión de las hostilidades;

*Encarece* a todos los Gobiernos y autoridades interesados que adopten todas las precauciones

posibles para la protección de los Lugares sagrados y de la Ciudad de Jerusalén, incluso el acceso a todos los sagrarios y santuarios con el fin de practicar el culto por aquéllos que poseen derecho reconocido de visitarlos para orar en ellos;

*Encarga* al Mediador de las Naciones Unidas en Palestina que, de concierto con la Comisión de Tregua, vigile la observancia de las disposiciones anteriores, y decide poner a su disposición un número suficiente de observadores militares;

*Encarga* al Mediador de las Naciones Unidas que se ponga en comunicación con todas las partes, tan pronto como entre en vigor la orden de cesar el fuego, con el fin de desempeñar sus funciones señaladas por la Asamblea General;

*Invita* a todos los interesados a que den la mayor ayuda posible al Mediador de las Naciones Unidas;

*Encarga* al Mediador de las Naciones Unidas de formular, durante la suspensión de las hostilidades, un informe semanal al Consejo de Seguridad;

*Invita* a los Estados miembros de la Liga Árabe, y a las autoridades árabes de Palestina, a que comuniquen su aceptación de la presente resolución al Consejo de Seguridad, a más tardar el 1° de junio de 1948, a las 18 horas (hora oficial de Nueva York);

*Decide* que si la presente resolución es rechazada por cualquiera de las partes o por ambas, o si habiendo sido aceptada es repudiada o violada posteriormente, se volverá a considerar la actual situación de Palestina, con vistas a adoptar medidas conforme al Capítulo VII de la Carta;

*Insta* a todos los Gobiernos a que adopten todas las medidas pertinentes para facilitar la aplicación de la presente resolución.